



REHABILITACIÓN FÍSICA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CÓDIGO:	P-DIF-AIP-07
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	28/06/23
PÁGINA:	1 de 8

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ELABORA	REVISAR	ADMINISTRA
RÚBRICA	RÚBRICA	RÚBRICA
Elvira Hortencia Cárdenas Lara Directora de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad	José Francisco Salas Tirado Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	Katia Lizbeth Salazar Reyes Directora de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos

I. OBJETIVO

Brindar rehabilitación física a personas con discapacidad permanente o transitoria que habiten en el municipio de Monterrey por el tiempo indicado por la persona profesional de la salud evaluadora.

II. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable a la Dirección de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

III. DEFINICIONES

Accesibilidad. Combinación de elementos constructivos y operativos que permiten a cualquier persona con discapacidad, entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con el uso seguro, autónomo y cómodo en los espacios construidos, el mobiliario y equipo, el transporte, la información y las comunicaciones.

Compresero. Equipo electromédico utilizado para proporcionar calor superficial a través de mecanismos de conducción.

CREE. Centro de Rehabilitación y Educación Especial.

Deficiencias. Son problemas en las funciones o estructuras corporales, tales como una desviación significativa o una pérdida.

DIF. Desarrollo Integral de la Familia.

Discapacidad. La Convención no impone un concepto rígido de “discapacidad”, sino que adopta un enfoque dinámico que permite adaptaciones a lo largo del tiempo y en diversos entornos socioeconómicos, la define como un: “concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con discapacidad y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”. La nueva metodología para entender y medir la discapacidad la Clasificación Internacional del



REHABILITACIÓN FÍSICA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CÓDIGO:	P-DIF-AIP-07
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	28/06/23
PÁGINA:	P-DIF-AIP-07

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF), no proporciona una definición específica de discapacidad, tal como se ha entendido hasta ahora. Con base en la CIF, la discapacidad es un término que engloba deficiencias, limitaciones a la actividad y restricciones a la participación, refiriéndose a los aspectos negativos de la interacción entre un individuo (con una condición de salud) y los factores contextuales de ese mismo individuo (factores personales y ambientales). La CIF enfatiza el hecho de que los factores ambientales crean la discapacidad, siendo esta la principal diferencia entre esta nueva clasificación y la anterior Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidad y Minusvalías (ICIDH). En la CIF, los problemas del funcionamiento humano se categorizan en tres áreas interconectadas:

- **Deficiencias.** Se refieren a problemas en la función corporal o alteraciones en la estructura corporal, por ejemplo, parálisis o ceguera.
- **Limitaciones a la actividad.** Son la dificultad en ejecutar actividades, por ejemplo, caminar o comer.
- **Restricciones a la participación.** Son problemas que involucran cualquier área de la vida, por ejemplo, ser discriminados(as) en el empleo o en el transporte.

La CIF adopta un lenguaje neutral y no distingue entre tipo y causa de la discapacidad, por ejemplo, entre la “física” y la “mental”. Sin embargo, con el fin de dar solamente un ejemplo del amplio espectro de discapacidades que pueden existir, se incluyen las siguientes definiciones, las cuales pueden servir para entender las diferencias entre las distintas deficiencias y las discapacidades que originan. Tómese en cuenta que estas definiciones obedecen a un modelo exclusivamente médico de la discapacidad:

- **Discapacidad física.** Es la secuela de una afección en cualquier órgano o sistema corporal.
- **Discapacidad intelectual.** Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en funcionamiento intelectual (razonamiento, planificación, solución de problemas, pensamiento abstracto, comprensión de ideas complejas, aprender con rapidez y aprender de la experiencia) como en conducta adaptativa (conceptuales, sociales y prácticas), que se han aprendido y se practican por las personas en su vida cotidiana. Restringiendo la participación comunitaria y en estrecha relación con las condiciones de los diferentes contextos en que se desenvuelve la persona. Esta discapacidad aparece antes de los 18 años y su diagnóstico, pronóstico e intervención son diferentes a los que se realizan para la discapacidad mental y la discapacidad psicosocial.



REHABILITACIÓN FÍSICA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CÓDIGO:	P-DIF-AIP-07
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	28/06/23
PÁGINA:	P-DIF-AIP-07

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

- **Discapacidad mental.** Es el deterioro de la funcionalidad y el comportamiento de una persona que es portadora de una disfunción mental y que es directamente proporcional a la severidad y cronicidad de dicha disfunción. Las discapacidades mentales son alteraciones o deficiencias en el sistema neuronal, que aunado a una sucesión de hechos que la persona no puede manejar, detonan una situación alterada de la realidad.

Derivado del modelo social que incorpora el enfoque de derechos humanos al enfoque médico, recientemente ha surgido el término discapacidad psicosocial, que se define como restricción causada por el entorno social y centrada en una deficiencia temporal o permanente de la psique debida a la falta de diagnóstico oportuno y tratamiento adecuado de las siguientes disfunciones mentales: depresión mayor, trastorno bipolar, trastorno límite de la personalidad, trastorno obsesivo-compulsivo, trastorno de ansiedad, trastornos generalizados del desarrollo (autismo y asperger), trastorno por déficit de atención con hiperactividad, trastorno de pánico con estrés post-traumático, trastorno fronterizo, esquizofrenia, trastorno esquizoafectivo, trastornos alimentarios (anorexia y bulimia) y trastorno dual (que es una de estas disfunciones pero con una o más adicciones).

Discapacidad auditiva. Es la restricción en la función de la percepción de los sonidos externos, cuando la pérdida es de superficial a moderada, se necesita el uso de auxiliares auditivos, pero pueden adquirir la lengua oral a través de la retroalimentación de información que reciben por la vía auditiva. Cuando la pérdida auditiva no es funcional para la vida diaria, la adquisición de la lengua oral no se da de manera natural es por ello que utilizan la visión como principal vía de entrada de la información para aprender y para comunicarse, por lo que la lengua natural de las personas con esta condición es la Lengua de Señas Mexicana.

Discapacidad múltiple. Presencia de dos o más discapacidades física, sensorial, intelectual y/o mental (por ejemplo: personas con sordoceguera, personas que presentan a la vez discapacidad intelectual y discapacidad motriz, o bien, con hipoacusia y discapacidad motriz, etcétera). La persona requiere, por tanto, apoyos en diferentes áreas de las conductas socio-adaptativas y en la mayoría de las áreas del desarrollo.

Discapacidad sensorial. Se refiere a discapacidad auditiva y discapacidad visual.

Discapacidad visual. Es la deficiencia del sistema de la visión, las estructuras y funciones asociadas con él. Es una alteración de la agudeza visual, campo visual, motilidad ocular, visión de los colores o profundidad, que determinan una deficiencia de la agudeza visual y se clasifica de acuerdo a su grado.

Estimulador Múltiple. Equipo electromédico que utiliza corrientes eléctricas de diversas intensidades con el objetivo de provocar estímulos sobre los músculos.



REHABILITACIÓN FÍSICA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CÓDIGO:	P-DIF-AIP-07
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	28/06/23
PÁGINA:	P-DIF-AIP-07

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Interferencial. Corrientes de mediana intensidad utilizadas con fines terapéuticos con el objetivo de aliviar dolor, disminuir edemas y reeducar funciones.

Parafinero. Equipo electromédico que proporciona calor superficial por conducción.

Persona con discapacidad. Son todas aquellas personas que tengan deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Ahora bien, ésta no es una definición exhaustiva de quienes pueden acogerse a la protección de la Convención; tampoco excluye esta definición a categorías más amplias de personas con discapacidad que ya estén amparadas por la legislación nacional, incluidas las personas con discapacidad a corto plazo o aquellas que hayan sufrido discapacidad en el pasado.

IV. COMPETENCIAS

- **Responsable de Rehabilitación de la Dirección de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**
 - Recibir a la persona usuaria y entregar carnet de citas e indicaciones.
 - Revisar la documentación necesaria para el trámite.
 - Encuadrar e indicar el material de apoyo para la terapia.
- **Fisioterapeuta de la Dirección de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**
 - Aplicar el plan de indicaciones emitido por el/la Médico(a) Rehabilitador(a) o Especialista Evaluador(a).
 - Registrar avances de la persona usuaria y anexar al expediente.
 - Terminar el tarjetón de indicaciones.
- **Responsable de Trabajo Social de la Dirección de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**
 - Supervisar y apoyar con el tratamiento adecuado de cada persona usuaria.

V. MARCO JURÍDICO NORMATIVO

A. TRATADOS INTERNACIONALES

- Decreto por el que se aprueba el retiro de la declaración interpretativa a favor de las personas con discapacidad.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.



REHABILITACIÓN FÍSICA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CÓDIGO:	P-DIF-AIP-07
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	28/06/23
PÁGINA:	P-DIF-AIP-07

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

B. NIVEL FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Ley de Asistencia Social.
- Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Educación.
- Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
- Ley General de Salud.
- Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

C. NIVEL ESTATAL

- Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- Ley Estatal de Salud.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Nuevo León.
- Ley de Salud Mental para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Educación del Estado.
- Ley para la Atención y Protección de las Personas con la Condición del Espectro Autista y/o Trastornos del Neurodesarrollo del Estado de Nuevo León.

D. NIVEL MUNICIPAL

- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.
- Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- Reglamento Interior de DIF.
- Reglamento de Accesibilidad de la Ciudad de Monterrey.

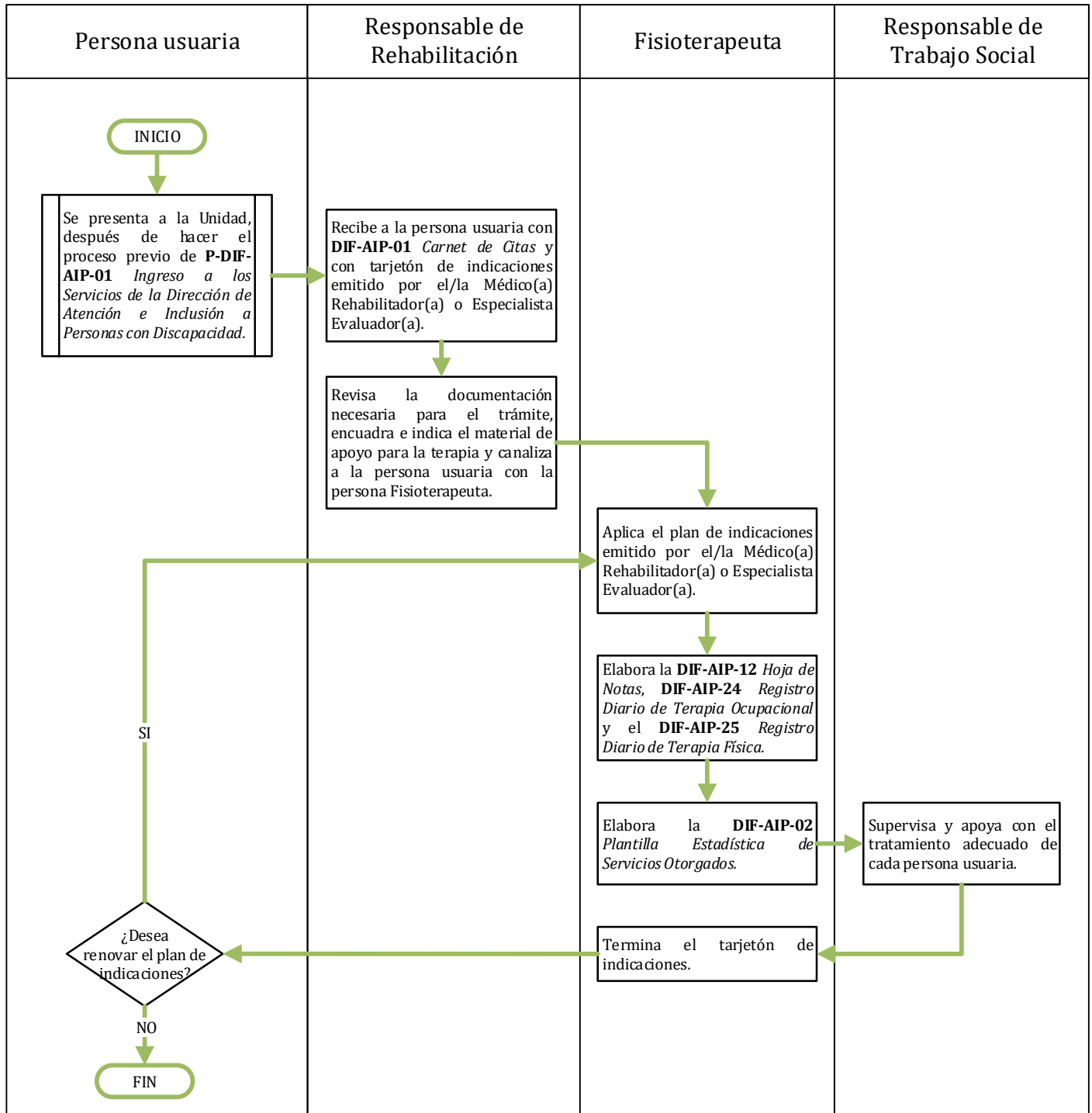


REHABILITACIÓN FÍSICA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CÓDIGO:	P-DIF-AIP-07
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	28/06/23
PÁGINA:	P-DIF-AIP-07

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

VI. DIAGRAMA DE FLUJO





REHABILITACIÓN FÍSICA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CÓDIGO:	P-DIF-AIP-07
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	28/06/23
PÁGINA:	P-DIF-AIP-07

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

VII. DESCRIPCIÓN

- 7.1. La persona usuaria con proceso previo de **P-DIF-AIP-01** *Ingreso a los Servicios de la Dirección de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad* se presenta a la Unidad.
- 7.2. La persona responsable de Rehabilitación recibe a la persona usuaria con **DIF-AIP-01** *Carnet de Citas* y con tarjetón de indicaciones emitido por el/la Médico(a) Rehabilitador(a) o Especialista Evaluador(a).
- 7.3. La persona responsable de Rehabilitación revisa la documentación necesaria para el trámite (ver Anexo 1).
- 7.4. La persona responsable de Rehabilitación encuadra e indica el material de apoyo para la terapia y canaliza a la persona usuaria con el/la Fisioterapeuta.
- 7.5. La persona Fisioterapeuta aplica el plan de indicaciones emitido por el/la Médico(a) Rehabilitador(a) o Especialista Evaluador(a).
- 7.6. Al término de sesión, la persona Fisioterapeuta elabora la **DIF-AIP-12** *Hoja de Notas*, **DIF-AIP-24** *Registro Diario de Terapia Ocupacional* y el **DIF-AIP-25** *Registro Diario de Terapia Física*.
- 7.7. La persona Fisioterapeuta elabora la **DIF-AIP-02** *Plantilla Estadística de Servicios Otorgados*.
- 7.8. La persona responsable de Trabajo Social supervisa y apoya con el tratamiento adecuado de cada persona usuaria.
- 7.9. La persona Fisioterapeuta termina el tarjetón de indicaciones.
- 7.10. Si la persona usuaria desea renovar el plan de indicaciones, regresar a la actividad 7.5. De lo contrario, si no se renueva el plan de indicaciones el proceso finaliza.

- **Nota:** Plazo máximo de respuesta 5 días hábiles.



REHABILITACIÓN FÍSICA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CÓDIGO:	P-DIF-AIP-07
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	28/06/23
PÁGINA:	P-DIF-AIP-07

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

VIII. REFERENCIAS Y/O BIBLIOGRAFÍA

- Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2012, Para la Atención Integral a Personas con Discapacidad.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012. Del Expediente Clínico.
- Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013. Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.
- Norma Oficial Mexicana NOM-034-STPS-2016, Condiciones de Seguridad para el Acceso y Desarrollo de Actividades de Trabajadores con Discapacidad en los Centros de Trabajo.
- **P-DIF-AIP-01** *Ingreso a los Servicios de la Dirección de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad.*
- **DIF-AIP-01** *Carnet de Citas.*
- **DIF-AIP-02** *Plantilla Estadística de Servicios Otorgados.*
- **DIF-AIP-12** *Hoja de Notas.*
- **DIF-AIP-24** *Registro Diario de Terapia Ocupacional.*
- **DIF-AIP-25** *Registro Diario de Terapia Física.*

IX. ANEXOS

- Anexo 1. Servicio de rehabilitación física a personas con discapacidad.
Ingresar al link:
<https://tramites.monterrey.gob.mx/modules/ventanillaDigital/procedures/difaip202203>

X. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	21/12/18	Creación del procedimiento.
02	10/06/21	Actualización de documento.
03	28/06/23	Se actualiza conforme al Reglamento de la Administración 2021 - 2024.